

#### **DIVISIÓN JURÍDICA**

Visado Por: Ilueiza/raramirez a/Alagos/ mavelasquezu/ MILABACA

# RESOLUCIÓN № SANTIAGO,

APRUEBA CONTRATO POR EL "SERVICIOS DE ARRIENDO DE IMPRESORAS Y SUS INSUMOS A NIVEL NACIONAL PARA EL INE POR 24 MESES", ID N.º 14-26-LQ21, CON EL PROVEEDOR IMPORTACIONES Y SERVICIOS ADVANCED COMPUTING TECHNOLOGIES S.A.

VISTO:Lo dispuesto en la Ley Nº 17.374, que fija el texto refundido, coordinado y actualizado del D.F.L. N.º 313, de 1960, que aprueba la Ley Orgánica Dirección Estadística y Censos y crea el Instituto Nacional de Estadísticas; en el Decreto N.º 1.062, de 1970, que aprueba el Reglamento del Instituto Nacional de Estadísticas; en la Ley N.º 21.289, de Presupuestos del Sector Público correspondiente al año 2021; en la Ley N.º 19.886, de 2003, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios; en el Reglamento de la Ley Nº 19.886, aprobado por Decreto Supremo N.º 250, de 2004, del Ministerio de Hacienday su modificación contenida en el Decreto N.º 821, de 2019, publicado el 21 de enero de 2020, del Ministerio de Hacienda; en el DFL 1-19.653, de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley Nº18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la Ley Nº19.880, de 2003, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado; lo establecido la Resolución N.º 7, de 2019, de la Contraloría General de la República, que fijan normas sobre trámite de toma de razón, de 27 de marzo de 2019; la Resolución N.º 16, publicada el 20 de diciembre de 2020, de la Contraloría General de la República, que determina los montos en unidades tributarias mensuales, a partir de los cuales los actos que se individualizan quedarán sujetos a toma de razón y a controles de reemplazo cuando corresponda; el Decreto N.º 42, de 22 de julio de 2020, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, que nombra a doña Sandra Quijada Javer, en calidad de Directora Nacional del Instituto Nacional de Estadísticas, tomado de razón el 08 de enero de 2021; la Resolución Exenta Nº 1.242/2021, de 26 de julio de 2021, del Instituto Nacional de Estadísticas, que autorizo el llamado a licitación Pública y aprobó Bases Administrativas y Técnicas y Anexos para la contratación del servicio de arriendo de a impresoras y sus insumos a nivel nacional para el INE por 24 meses, ID N.º 14-26-LQ21; la resolución exenta N.º 1.596/2021, de 20 de septiembre de 2021, que adjudicó la licitación pública referida al proveedor Importaciones y Servicios Advanced Computing Technologies S.A, Rut N° 96.609.940-2.;la solicitud de gestor documental № 6180001, de 24 de diciembre de 2021, de la jefatura (S) del Subdepartamento de Abastecimiento y Contratos, y en la demás normativa aplicable.

#### **CONSIDERANDO:**

1. Que, por Resolución Exenta N.º 1.242/2021, de 26 de julio de 2021, del Instituto Nacional de Estadísticas, citada en el visto, se autorizó el llamado a licitación pública y aprobó bases administrativas, técnicas y anexos para la contratación del "Servicio de arriendo de a impresoras y sus insumos a nivel nacional para el INE por 24 meses", ID N.º 14-26-LQ21, que se publicó posteriormente en el portal www.mercadopublico.cl.

2. Que, el día 20 de septiembre de 2021, se adjudicó la licitación pública referida, en virtud de la resolución exenta N.º 1.596/2021, citada en el visto, al proveedor "Importaciones y Servicios Advanced Computing Technologies S.A.", Rut N° 96.609.940-2, por la suma de \$ 46.667.954.-(cuarenta y seis millones seiscientos sesenta y siete mil novecientos cincuenta y cuatro pesos chilenos), IVA Incluido, por concepto de costo fijo, y por concepto de costo variable la suma de \$ 56.233.212.- (cincuenta y seis millones doscientos treinta y tres mil doscientos doce pesos chilenos) IVA Incluido, que sumados asciende n a un monto máximo de contratación de \$102.901.166.- (ciento dos millones novecientos un mil ciento sesenta y seis pesos chilenos), IVA incluido, pues se consideró que su oferta estaba conforme las condiciones establecidas en las bases, se encontraba debidamente fundada, y porque como propuesta, fue las más ventajosa, razones que la hicieron obtener el más alto puntaje por aplicación de los criterios establecidos en las misma.

**3.** Que, conforme a lo expuesto precedentemente, esta Institución suscribió el 01 de diciembre 2021, con el proveedor indicado en el considerando anterior, el contrato por el "Servicio de arriendo de a impresoras y sus insumos a nivel nacional para el INE por 24 meses", que se aprueba mediante el presente acto.

**4.** Que, existe presupuesto para solventar este gasto, como lo dispone el certificado de disponibilidad Presupuestaria Nº 002, de 13 de diciembre de 2021, informado por el Departamento de Administración y Finanzas, constando que el INE cuenta con los recursos destinados para los años 2022, y 2023, estandose a las respectivas leyes anuales del sector público, que contemplen la correspondiente disponibilidad de recursos en dichos años.

**5.** Que, el proveedor se encuentra inscrito y figura en estado "hábil" en el Registro Electrónico Oficial de Proveedores del Estado, www.chileproveedores.cl .

#### **RESUELVO:**

1° APRUÉBASE, el contrato para el "Servicio de Arriendo Impresoras y sus insumos a nivel nacional para el INE por 24 meses", ID N.º 14-26-LQ21, suscrito con fecha 1° de diciembre de 2021, con le proveedor Importaciones y Servicios Advanced Computing Technologies S.A.", Rut N° 96.609.940-2, cuyo texto íntegro se transcribe a continuación:

# CONTRATO "SERVICIOS DE ARRIENDO DE IMPRESORAS Y SUS INSUMOS A NIVEL NACIONAL PARA EL INE POR 24 MESES" ID 14-26-LQ21

#### **ENTRE**

#### **INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICAS**

γ

#### IMPORTACIONES Y SERVICIOS ADVANCED COMPUTING TECHNOLOGIES S.A.

En Santiago, a 01de diciembre 2021, entre el INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICAS, en adelante "INE", RUT N.º 60.703.000-6, representado legalmente, según se acreditará, por su Directora Nacional, doña **SANDRA DEL PILAR QUIJADA JAVER**, cédula nacional de identidad N.º 13.450.788-8, ambos domiciliados en Morandé N.º 801, segundo piso, comuna y ciudad de Santiago, Región Metropolitana; y por la otra Importaciones y Servicios Advanced Computing Technologies S.A., en adelante e indistintamente la "Empresa", Rol Único Tributario Nº 96.609.940-2, representada por don **IVÁN RETAMAL MUÑOZ**, cédula nacional de identidad N.º 5.920.843-8, ambos domiciliados en calle Coyancura Nº 2270, Piso 11, comuna de Providencia, Ciudad de Santiago, Región Metropolitana, en adelante "la Empresa", "Contratista" o "Proveedor"; ambos actuando conjunta e indistintamente como las "Partes", se ha convenido el siguiente Contrato que pasa a exponerse:

#### PRIMERO. ANTECEDENTES GENERALES, OBJETIVO Y NORMATIVA APLICABLE AL CONTRATO

El INE, requiere contratar un servicio integral de arriendo de impresoras y de sus insumos, a fin de disminuir las incidencias, mejorar el control y el uso de los equipos por los usuarios, como para optimizar los costos, considerando el parque de impresoras, para los diversos departamentos de la Región Metropolitana, Direcciones Regionales y Provinciales, esto a nivel nacional, por 24 meses.

Mediante la resolución exenta N.º 1.242, de 26 de julio 2021, se aprobaron las bases administrativas y técnicas, y se llamó a licitación pública para los servicios descritos, siendo publicadas posteriormente en el portal <a href="https://www.mercadopublico.cl">www.mercadopublico.cl</a>, bajo el ID Nº 14-26-LQ21. Obteniendo la adjudicación la empresa Importaciones y Servicios Advanced Computing Technologies S.A, RUT N. º 96.609.940-2, aprobada mediante la resolución exenta N.º 1.596, de 20 de septiembre de 2021.

**Objetivos de la Contratación.** Por el presente contrato, el Proveedor se compromete con INE a proveerle de un servicio integral para la adquisición y arrendamiento de impresoras nuevas, como también la adquisición de suministros de impresoras, conforme las condiciones establecidas en las bases de licitación Pública, aprobada por Resolución Exenta N° 1.242-2021, cuyos objetivos son:

- Disminuir el número de incidencias, al tener una gestión proactiva que permita la continuidad operativa.
- Mejorar el control del uso en equipos y usuarios para optimización de los costos.

Este acuerdo considera el parque de impresoras departamentales de la Región Metropolitana, Direcciones Regionales y Provinciales.

#### Normativa Aplicable.

- La Ley N.º 19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, su reglamento, y su Reglamento.
- Las Bases administrativas, técnicas y económicas contenidas en la Resolución exenta N. º 1.242/2021.
- La Resolución Exenta N. º 1.596/2021 que adjudicó la licitación al proveedor Importaciones y Servicios Advanced Computing Technologies S.A.
- La oferta técnica y económica del proveedor Importaciones y Servicios Advanced Computing Technologies S.A.
- El presente contrato.
- La orden de compra.
- La legislación laboral vigente.

Todos los documentos antes mencionados forman un todo integrado y se complementan recíprocamente, especialmente respecto de las obligaciones que aparezcan en uno u otro de los documentos señalados.

Se deja constancia que se considerará el principio de preeminencia de las bases.

#### **SEGUNDO. SERVICIOS REQUERIDOS**

El proveedor deberá prestar los servicios de arriendo de impresoras y de sus insumos por el período de 24 meses.

#### 2.1. Requisitos técnicos del servicio

El servicio a contratar incluye:

- Servicio de Arriendo de impresoras usadas bajo la modalidad de costo fijo (arriendo de las impresoras) + Variable (hojas impresas según modelo de impresora)
- Proveer equipos de impresión deben realizar impresión, fotocopiado y digitalización

REGIÓN	DIRECCIÓN REGIONAL / OFICINA PROVINCIAL	DIRECCIÓN OFICINA INE	Alto Volumen	Volumen Medio	Color
	SEDE MORANDÉ	Morandé N° 801	10	4	1
	SEDE BULNES	Bulnes N° 418	8	1	
NIVEL CENTRAL - RM	SEDE VICUÑA MACKENNA	Vicuña Mackenna N° 115		4	
ARICA Y PARINACOTA	DIRECCIÓN REGIONAL	Sotomayor N° 216, piso 5, Arica		2	
TARAPACÁ	DIRECCIÓN REGIONAL	Tomás Bonilla N° 1037, Iquique		2	
	DIRECCIÓN REGIONAL	Av. José Miguel Carrera N° 1701, Piso 5, Antofagasta	1	1	
ANTOFAGASTA	OFICINA PROVINCIAL DEL LOA	Felix Hoyos N° 2196, Piso 3, Calama		1	
	DIRECCIÓIN REGIONAL	Chacabuco N° 546, Oficina 13-14, Copiapó		3	
ATACAMA	OFICINA PROVINCIAL DE HUASCO	Arturo Prat N° 535, Oficina 41, Piso 4, Edificio Domeyko, Vallenar		1	
	DIRECCIÓN REGIONAL	Gandarillas N° 850, La Serena		2	
	OFICINA PROVINCIAL DE LIMARÍ	Ariztia Oriente N° 354, Oficina 309, Piso 3, Edificio Alameda, Ovalle		1	
COQUIMBO	OFICINA PROVINCIAL DE CHOAPA	Avenida Ignacio Silva N° 98, Illapel		1	
	DIRECCIÓN REGIONAL	Calle 7 Norte N° 610, Piso 2, Viña del Mar	1	1	
	OFICINA PROVINCIAL DE LOS ANDES	Esmeralda N° 387, Oficina 10, Piso 2, Los Andes (Edificio Gobernación)		1	
	OFICINA PROVINCIAL DE QUILLOTA	Prat N° 20, Piso 3, Quillota		1	
VALPARAÍSO	OFICINA PROVINCIAL DE SAN ANTONIO	Avenida Providencia N° 102, Oficina 6-A, San Antonio		1	
	DIRECCIÓN REGIONAL	Ibieta N° 090, Rancagua	1	1	
O'HIGGINS	OFICINA PROVINCIAL DE COLCHAGUA	Calle Carampangue № 694, San Fernando		1	
1		1 Norte N° 988, Piso 2, Edificio Doña Cristina, Talca	1	1	

	OFICINA PROVINCIAL DE CURICÓ	Carmen N° 560, Piso 1, Curicó		1	
	OFICINA PROVINCIAL DE LINARES	Manuel Rodríguez N° 580, Linares		1	
ÑUBLE	DIRECCIÓN REGIONAL	Arturo Prat N° 430, Piso 3, Chillán	1	1	
	DIRECCIÓN REGIONAL	Prat N° 390, Piso 3, Concepción	2		
віові́о	OFICINA PROVINCIAL DEL BIOBÍO	Caupolicán N° 450, Piso 3, Los Ángeles		1	
LA ARAUCANÍA	DIRECCIÓN REGIONAL	Prieto Norte N° 237, Temuco	1	1	
LOS RÍOS	DIRECCIÓN REGIONAL	Maipú N° 130, oficina 201, Valdivia		3	
	DIRECCIÓN REGIONAL	Juan Soler Manfredini N° 11, Oficina 1102, Piso 11, Puerto Montt	1	1	
	OFICINA PROVINCIAL DE OSORNO	Manuel Antonio Matta N° 549, Oficina 306, Osorno		1	
LOS LAGOS	OFICINA PROVINCIAL DE CHILOÉ	Calle O'Higgins N° 480, Piso 3, Castro		1	
AYSÉN	DIRECCIÓN REGIONAL	Baquedano N° 496, Coyhaique		2	
MAGALLANES	DIRECCIÓN REGIONAL	Croacia N° 722, Piso 9, Punta Arenas		2	
		TOTAL	27	45	1

- Las impresoras serán distribuidas por el proveedor en la Región Metropolitana, Direcciones Regionales y Provinciales, las cuales se detallan en el punto 4.
- El servicio debe incluir software de gestión detallado en el punto 2.2.
- El servicio debe incluir impresión segura a través de liberación por PIN (autentificado por AD) y funcionalidad follow me.
- Provisión de insumos (excluye papel) a nivel nacional, y repuestos nuevos y originales para todos los equipos instalados, incluyendo la logística de entrega en l as distintas dependencias del INE.
- El proveedor declara que los equipos que ofertó tienen un uso igual o inferior a 24 meses y el estado del kit de mantención de cada equipo al menos de un 50%.

#### 2.2. Características mínimas del equipamiento:

Las características mínimas del equipamiento son las siguientes:

- 1. Todos los Equipos cuentan con Interfaz de usuario mediante pantalla táctil capacitiva con características de navegación tipo tablet.
- 2. Equipos habilitados para cartuchos de alto rendimiento.
- 3. Eficiencia energética Energy Star.
- 4. Todos los equipos son con cable de poder magic.
- 5. Características de seguridad incluidas, verificación de certificados de firmware al inicio o al activarse por usuarios autorizados, que envíe alertas de seguridad si el siste ma detecta algún cambio perjudicial para la impresora.
- 6. Incorpora tres (03) los modelos de impresoras de la misma marca, que cumplen con las características y cantidad total mínima solicitada (73 equipos) en las bases de licitación.
- 7. Se acompaña las fichas técnicas de cada modelo de impresoras solicitadas (va en anexo B).
- 8. El proveedor declara que los dispositivos propuestos son compatibles con los sistemas operativos Windows 7/10 Pro o superior y Apple, en idioma español, como tienen disponible un driver universal para su funcionamiento, y que la propuesta técnica cumple con los 8 requisitos copulativos mínimos anteriormente descritos para el equipamiento antes descrito.

#### 2.3. Características mínimas del software de gestión

El servicio de impresión incorpora un sistema de administración centralizado, que permita al INE mantener un control detallado de la utilización de los equipos de la institución y examinar los volúmenes y costos de impresión y copiado a través de información disponible en línea, en tiempo real, que permite los siguientes puntos:

- 1. Software licenciado por la empresa (certificado), con capacidad de cobertura para la totalidad de los equipos y usuarios (acompaña en Anexo C la descripción de cada software).
- 2. Administración y gestión de los equipos.
- 3. Registrar y contabilizar todas las impresiones y fotocopiados realizadas por cada usuario y máquina.
- 4. Administrar y gestionar cantidades límites de impresión y copiado por usuario.
- 5. Contar con la capacidad de definir y administrar reglas de impresión, tales como, reprogramar trabajos o re-direccionar automáticamente trabajos entre equipos, asignar prioridades de impresión por usuario. Esto debe ser acompañado con un servicio de mensajes que indiquen las acciones tomadas.
- 6. Facturación mensual detallada, con "Informe de Consumo" que permitan verificar los consumos de impresión y fotocopiado adjuntando los siguientes reportes valorizados:
  - a) Reporte por equipo de impresión
  - b) Reporte detallado y totalizado por Usuario
  - c) Reporte detallado y totalizado por Unidad a nivel de Departamento/Subdepartamento/Proyecto.
  - d) Reporte detallado y totalizado por Subdirección

- e) Reporte detallado y totalizado por Región
- f) Reporte usuario con volumen superior a 100 hojas mensuales.
- g) Otros reportes que sean parametrizables y/o personalizables, según requerimientos del INE.
- 7. Registrar datos del estado de los equipos en cuanto a fallas y alertas (falla del equipo, falta de papel, consumo de suministros, etc.), que permitan llevar estadísticas.
- 8. Permitir la administración vía web.
- 9. Control de acceso para impresión y copias después de la autenticación mediante PIN de impresión integrado con Active Directory.
- 10. Que incorpore la funcionalidad FollowMe (autentificación de usuarios para impresión segura y liberación desde cualquier dispositivo).
- 11. Ser compatible con plataforma servidor Windows 2012 R2 / o superior.

# 2.4. Características del servicio

#### a) Capacitación

Los requerimientos de Capacitación, se detallan a continuación:

- Capacitaciones a los usuarios finales que permitan la correcta utilización de los equipos (presencial /virtual).
- Capacitaciones de nivel técnico a quienes operen el software de administración (presencial /virtual).
- Estas jornadas de capacitación deberán ser presentadas como parte del plan de implementación a desplegar por el proveedor, e incluida/informada en la carta Gantt de Proyecto, que está incluida en el Anexo
- La información relativa a controladores, software de apoyo, configuraciones para envío de email y digitalización de documentación, debe ser incluida como parte del proceso de inducción al equipo técnico de la Subdirección de TI.

#### b) Soporte Técnico

#### El servicio debe proveer Soporte Técnico al equipamiento, consistente en:

- Programa de mantención preventiva indicando fechas tentativas de ejecución de la mantención de todos los equipos que se instalaran y carta Gantt de Proyecto.
- Soporte correctivo al equipamiento en terreno de acuerdo a los niveles de servicio solicitados a nivel nacional.
- Los servicios de mantención correctiva y/o preventiva, consideran la restauración a su normal estado de operación, incluida conexión a la red, de todo equipo que presente alguna falla generada por su uso normal e incluirá todas las horas técnicas que se requieran, desplazamientos, inspecciones, limpieza de partes y piezas internas, consumibles, lubricaciones, ajustes y todos los repuestos necesarios para el funcionamiento normal del equipo, sin costo adicional asociado.
- Equipamiento 100% asegurado por el proveedor del servicio. El INE se desliga de toda responsabilidad por cualquier daño producido a todo o parte de los equipos por razones de fuerza mayor, como catástrofes naturales, incendios, inundaciones u otras similares. El

- proveedor seleccionado se obliga mediante esta cláusula a la reparación o remplazo de todos los equipos eventualmente dañados.
- Certificación por parte del fabricante del servicio técnico autorizado por éste para los equipos ofertados por proveedor.
- Declaración Jurada que indique que los repuestos e insumos que se proveen son nuevos y originales (en Anexo D).
- El proveedor debe considerar equipos de backup para cubrir la continuidad operativa cuando la solución en terreno sea superior a 24 horas. El equipo en backup debe tener las mismas prestaciones del equipo a reemplazar.
- En el proceso de implementación, el proveedor será el responsable de la instalación y configuración del 100% de los equipos.
- Todas las mantenciones, instalaciones y configuraciones señaladas se realizarán en presencia de un profesional de la Subdirección de Tecnologías de Información y/o Encargados Informáticos de cada Dirección Regional o Provincial, quien supervisará los trabajos y prestará apoyo logístico para su ejecución.
- Proveer Servicio Técnico Autorizado para el período de vigencia del contrato, en cada una de las regiones donde se desarrollará el servicio. (Este convenio permite subcontratación para este ítem) (Anexo F).

Considerando que el proveedor debe asegurar la correcta entrega del Servicio de Impresión a nivel nacional, todos los costos que incurran en el Soporte Técnico son de su costo.

#### c) Niveles De Servicio:

Los niveles de servicio post venta requerido son los siguientes:

Ubicación	Tiempo de Respuesta Primer Nivel (horas.)	Tiempo de Respuesta Terreno (horas)	Tiempo de Solución Terreno (horas)	Tiempo Entrega Insumos (horas.)	Retiro de Insumos Usados (horas)
RM	2 horas	4 horas	8 horas	8 horas	Mensual
REGIONES	2 horas	8 horas	24 horas	24 horas.	Mensual

# 2.5. Requisitos para la implementación y/o instalación de los servicios

La Instalación y puesta en marcha de las impresoras en cada ubicación se deberá efectuar en un plazo no mayor a **30 días corridos desde la firma del contrato**.

Proveedor señala que dará cumplimiento a la Carta Gantt, en la cual ha indicado:

- a) Plazos de Instalación y configuración de equipos.
- b) Programa de capacitación.
- c) Planificación de mantenciones preventivas de los equipos.

# 2.6. Ubicación del servicio

El servicio a contratar se prestará en las siguientes direcciones a nivel nacional. El proveedor debe considerar en su oferta el costo que involucra el despacho a cada dirección.

REGIÓN	DIRECCIÓN REGIONAL / OFICINA PROVINCIAL	DIRECCIÓN OFICINA INE
	SEDE MORANDÉ	
NIVEL CENTRAL - RM	SEDE BULNES	
	SEDE VICUÑA MACKENNA	
ARICA Y PARINACOTA	DIRECCIÓN REGIONAL	
TARAPACÁ	DIRECCIÓN REGIONAL	
ANTOFAGASTA	DIRECCIÓN REGIONAL	
NINTOFAGNSIA	OFICINA PROVINCIAL DEL LOA	
ATACAMA	DIRECCIÓIN REGIONAL	
n in union	OFICINA PROVINCIAL DE HUASCO	
	DIRECCIÓN REGIONAL	
COQUIMBO	OFICINA PROVINCIAL DE LIMARÍ	
	OFICINA PROVINCIAL DE CHOAPA	
	DIRECCIÓN REGIONAL	
VALPARAÍSO	OFICINA PROVINCIAL DE LOS ANDES	
VALPARAISO	OFICINA PROVINCIAL DE QUILLOTA	
	OFICINA PROVINCIAL DE SAN ANTONIO	
O'HIGGINS	DIRECCIÓN REGIONAL	
OHIGGINS	OFICINA PROVINCIAL DE COLCHAGUA	
	DIRECCIÓN REGIONAL	
MAULE	OFICINA PROVINCIAL DE CURICÓ	
	OFICINA PROVINCIAL DE LINARES	
ÑUBLE	DIRECCIÓN REGIONAL	
вювіо	DIRECCIÓN REGIONAL	
ыоно	OFICINA PROVINCIAL DEL BIOBÍO	
LA ARAUCANÍA	DIRECCIÓN REGIONAL	
LOS RÍOS	DIRECCIÓN REGIONAL	
	DIRECCIÓN REGIONAL	
LOS LAGOS	OFICINA PROVINCIAL DE OSORNO	
	OFICINA PROVINCIAL DE CHILOÉ	
AYSÉN	DIRECCIÓN REGIONAL	
MAGALLANES	DIRECCIÓN REGIONAL	

Las direcciones indicadas son las actuales, sin embargo, podría variar la ubicación por cambio de dependencia, el proveedor deberá considerar dentro sus costos y no deberá traspasar el valor al INE o en su defecto indicado en la propuesta.

# 2.7. <u>Documentos y antecedentes necesarios para suscribir el contrato.</u>

Previo a la firma del contrato, el proveedor a hecho entrega de los siguientes documentos al INE:

a. Declaración Jurada Simple que contenga la identificación de sus socios y accionistas principales, información de la cual deberá dejarse constancia en una cláusula del contrato de prestación de servicios que se suscriba.

b. Declaración Jurada Simple que dé cuenta si registra o no saldos insolutos de remuneraciones o cotizaciones de seguridad social con sus actuales trabajadores o con trabajadores contratados en los últimos dos años.

#### 2.8. <u>Disposiciones finales</u>

El INE se reserva el derecho de presentar a la empresa, cualquier disconformidad en la calidad de la presentación del servicio, durante el periodo de vigencia del contrato.

El servicio a contratar debe incluir lo siguiente:

- Servicio de Arriendo de impresoras bajo la modalidad de costo fijo+ Variable, donde el proveedor debe indicar la cantidad de hojas que involucra el costo fijo.
- Provisión de insumos (excluye papel) a nivel nacional, y repuestos nuevos y originales para todos los equipos instalados, incluyendo la logística de entrega en las distintas dependencias del INE.
- Proveer equipos de impresión nuevos, según descripción detallada a continuación:

#### 2.9. Obligaciones del contratista

Además de entregar los servicios establecidos en este artículo, el proveedor deberá dar cumplimiento a las siguientes obligaciones.

# 2.9.1. Obligaciones de carácter general:

# a) Orden y Aseo.

Durante la ejecución de los servicios, el proveedor deberá adoptar todas las medidas necesarias para mantener el orden y aseo en las áreas de trabajo, y no obstruir los accesos a los recintos, las cuales deberán permanecer en libre circulación en todo momento.

#### b) Prevención de riesgos y medidas de seguridad.

El proveedor deberá cumplir con las siguientes obligaciones en materia de seguridad y prevención de riesgos:

✓ Las normas vigentes en materia de seguridad industrial e higiene laboral, en especial, la Ley N.º 16.744, que establece normas sobre "accidentes del Trabajo y Enfermedades Profesionales", el Decreto Supremo N.º 594 de1999 del Ministerio de Salud, que aprueba el Reglamento sobre "Condiciones Sanitarias y Ambientales Básicas en los Lugares de Trabajo" y legislación vigente sobre la materia.

- ✓ Dar cumplimiento a las medidas de seguridad del INE que permite evitar la propagación de Covid 19 entre el personal que asiste a las instalaciones
- ✓ Cumplir en todo momento los procedimientos de orden interno establecidos por el INE, especialmente aquellos indicados en la Resolución Exenta N.º 4.996 del 2016, que aprueba el Reglamento Especial para Empresas Contratistas y Subcontratistas, del cual se le hará entrega de una copia al Contratista.
- ✓ Entregar a su personal todos los elementos de protección personal necesarios para la realización de sus trabajos, los cuales deben cumplir con la normativa vigente establecida en la Ley N.º 16744 y en el Decreto Supremo N.º 594 de 1999 del Ministerio de Salud.
- ✓ Reemplazar al personal que no cumpla con las normas de seguridad industrial e higiene que no porte su tarjeta de identificación o no cumpla las instrucciones de la contraparte técnica o del SubdepartamentoPrevención de Riesgos del INE, dentro de las 24 (veinticuatro) horas de notificado del hecho.

#### c) Daños y pérdidas.

Serán de cargo del proveedor los daños y pérdidas atribuibles a una actitud deficiente, negligente o culpable por parte de su personal, incluyendo los perjuicios causados por equipos o por sus trabajadores, debiendo asumir la responsabilidad que le corresponda por cualquier efecto derivado de la ejecución de los trabajos, materia del contrato que se suscriba y que le sean imputables.

#### d) Normativa Interna del INE.

Al iniciar sus labores, se le hará entrega al contratista de una copia del Reglamento Especial para Empresas Contratistas y Subcontratistas del INE, que deberá cumplir el proveedor para la seguridad al interior de los recintos de INE.

#### e) Informar sobre cambios en los servicios.

El contratante se obligará a comunicar con antelación al INE, cualquier cambio en la prestación del servicio, por razones de fuerza mayor, cambio en línea de equipos, o cualquier otra cosa.

#### f) Derechos e Impuestos

Todos los gastos como los impuestos que se generen o produzcan por causa o con ocasión de este contrato, tales como los gastos notariales de celebración del contrato y/o cualquiera otros que se originen en el cumplimiento de obligaciones, que según las bases y el contrato ha contraído el proveedor, serán de cargo exclusivo de este.

#### g) Saldos insolutos de remuneraciones o cotizaciones de seguridad social.

Durante la vigencia del respectivo contrato el proveedor deberá acreditar que no registra saldos insolutos de obligaciones laborales y sociales con sus actuales trabajadores o con trabajadores contratados en los últimos dos años.

La Dirección del trabajo podrá requerir al proveedor en cualquier momento los antecedentes que estime necesarios para acreditar el cumplimiento de obligaciones laborales y sociales antes señaladas.

Si el proveedor registrare saldos insolutos de remuneraciones o cotizaciones de seguridad social con sus actuales trabajadores contratados en los últimos dos años, los primeros estados de pago producto de esta licitación deberán ser destinados al pago de dichas obligaciones, debiendo el proveedor acreditar que la totalidad de las obligaciones se encuentran liquidadas al cumplirse la mitad del período de ejecución de las prestaciones, con un máximo de seis meses.

#### h) Normas Laborales

El proveedor en su calidad de empleador será responsable exclusivo del cumplimiento íntegro y oportuno de las normas del Código del Trabajo y leyes complementarias, leyes sociales, de previsión, de seguros, de enfermedades profesionales, de accidentes del trabajo y demás pertinentes respecto de sus trabajadores y/o integrantes de sus respectivos equipos de trabajo.

En consecuencia, el proveedor será responsable en forma exclusiva, y sin que la enumeración sea taxativa, del pago oportuno de las remuneraciones, honorarios, indemnizaciones, desahucios, gratificaciones, gastos de movilización, beneficios y, en general, de toda suma de dinero que, por cualquier concepto, deba pagarse a sus trabajadores y/o integrantes de sus respectivos equipos de trabajo.

El INE se reserva el derecho a exigir al proveedor, a simple requerimiento de la contraparte técnica, y sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 4° de la Ley de Compras y el artículo 183-C del Código del Trabajo, un certificado que acredite el monto y el estado de cumplimiento, respecto de sus trabajadores. Ello con el propósito de hacer efectivo por parte del órgano comprador, su derecho a ser informado y el derecho de retención, consagrados en los incisos segundo y tercero del artículo 183-C del Código del Trabajo, en el marco de la responsabilidad subsidiaria derivada de dichas obligaciones laborales y previsionales, a la que alude el artículo 183-D del mismo Código.

Por otra parte, se deja expresa constancia que la suscripción del contrato respectivo no significa en caso alguno que el proveedor, sus trabajadores o integrantes de los equipos presentados por éstos, adquieran la calidad de funcionarios públicos, no existiendo vínculo alguno de subordinación o dependencia de ellos con el órgano comprador.

#### i) Auditorías

El proveedor podrá ser sometido a auditorías externas, contratadas por el INE a empresas auditoras independientes, con la finalidad de velar por el cumplimiento de las obligaciones contractuales y de las medidas de seguridad comprometidas por el proveedor en su oferta.

Si el resultado de estas auditorías evidencia incumplimientos contractuales por parte del proveedor, quedará sujeto a las medidas que corresponda aplicar al INE, según las bases y el contrato.

# 2.9.2. Otras Obligaciones del proveedor

El proveedor se obliga a:

- a) Cumplir con las instrucciones que sean impartidas por el INE a través del administrador del contrato o su subrogante.
- b) Participar en las reuniones fijadas por el INE.
- Realizar y entregar oportunamente los informes que contengan el trabajo desarrollado y que den cuenta de los productos y servicios entregables determinados en las bases de licitación, como en el presente contrato.
- d) Tomar las debidas precauciones, para evitar daños a equipos y materiales entregados a su cargo; y ejecutar su restauración, en caso de que el daño se produzca.
- e) Garantizar mantener la seguridad adecuada y los sitios de trabajo en orden y libres de desechos y materiales sin uso, y seguir las políticas y condiciones de uso establecidas.
- f) Garantizar mantener la seguridad de la información administrada, no difundiendo ni enviando datos al exterior del servicio para su exposición privada o pública. La información y todos los antecedentes que la empresa y su personal obtengan o tenga acceso directa o indirectamente del INE con motivo del proceso licitatorio, son estrictamente privados y confidenciales, razón por la cual está expresamente prohibido comentarla o difundirla por cualquier medio y bajo cualquier circunstancia.
- g) Guardar estricto control y reserva sobre la información, documentos y sistemas a que el INE tenga acceso durante y con posterioridad a la ejecución del contrato para asegurar que su personal respete la privacidad y, en su caso el secreto de los mismos. Cualquier documento, ya sea en papel o electrónico, de propiedad del INE deberá ser devuelto por el contratista al término del presente contrato o en su defecto destruido.
- h) El incumplimiento de este aspecto se entenderá como un incumplimiento a la Privacidad de la Información y facultará al INE a ejecutar la Garantía de Fiel Cumplimiento y poner término anticipado al contrato, según corresponda, reservándose el INE, el ejercicio de acciones civiles y penales en caso de contravención.
- i) Asumir la total responsabilidad para el caso que la solución o parte de esta, infrinja derechos de propiedad intelectual o derechos de propiedad industrial. La empresa contratada está obligada a indemnizar a la entidad respecto de cualquier reclamo, demanda, querella o acción de cualquier clase que se genere por este concepto, incluyendo montos por indemnización, por suspensión de operaciones y gastos generados por conceptos de reclamos o demandas que se pudieran interponer en contra de la entidad
- j) Nombrar un Supervisor de Operaciones que tenga a cargo verificar el correcto funcionamiento del servicio e interactuar con la Contraparte Técnica que establezca el INE.
- k) Cumplir las demás obligaciones que impongan las bases de licitación como el contrato.

#### TERCERO. PLAZO PARA PUESTA EN MARCHA DE LOS SERVICIOS REQUERIDOS

La Instalación y puesta en marcha de las impresoras en cada ubicación solicitada debe efectuarse en un plazo no mayor a 30 días corridos, contados desde la firma del contrato.

Se considerarán como etapas, las de Implementación, Operación y Retiro, las siguientes:

- Implementación: incluye todas las actividades necesarias para la correcta habilitación del servicio de arriendo de impresoras, Seguridad y Monitoreo para el INE. Esta etapa no podrá exceder los 30 días corridos de duración.
- Operación: Corresponde a la etapa durante la cual el servicio de arriendo de impresoras estará habilitado para uso del INE en todo el territorio nacional. Esta se dará inicio una vez finalice la etapa de implementación y se extenderá por 24 meses.
- **Retiro**: Corresponde a la etapa durante la cual se procederá a la desconexión servicio de arriendo de impresoras o para el INE al cumplirse 24 meses. Esta dará inicio una vez terminada la etapa de operación y no podrá exceder de 30 días corridos.

Se deja constancia que el proveedor entregó Carta Gantt del Proyecto, la cual se encuentra en el anexo de este contrato, la cual indica:

- a) Plazos de Instalación y configuración de equipos.
- b) Capacitaciones.
- c) Frecuencia de las mantenciones preventivas.

# **CUARTO. PRECIO**

El precio por esta contratación de servicios de arriendo de impresoras INE a nivel nacional asciende a la suma de \$ 46.667.954.-(cuarenta y seis millones seiscientos sesenta y siete mil novecientos cincuenta y cuatro pesos chilenos), IVA Incluido , por concepto de costo fijo, y por concepto de costo variable asciende a la suma de \$ 56.233.212.- ( cincuenta y seis millones doscientos treinta y tres mil doscientos doce pesos chilenos) IVA Incluido.

Der manera que el monto máximo de la contratación asciende a la suma de \$102.901.166.- (ciento dos millones novecientos un mil ciento sesenta y seis pesos chilenos), IVA incluido, suma que comprende el costo o cargo fijo y el eventual costo o cargo variable por el cual se emitirán las respectivas órdenes de compra.

# QUINTO. VIGENCIA DEL CONTRATOY RENOVACIÓN.

El contrato comenzará a regir una vez que se encuentre totalmente tramitado el acto administrativo que lo apruebe y se extenderá por 24 meses. Esto, sin perjuicio que, para efectos del pago, deberá encontrarse totalmente tramitado el acto administrativo que apruebe el referido contrato.

De manera excepcional y por razones de buen servicio, la entrega de los productos y los servicios podrán prestarse con anterioridad, a partir de la firma del contrato. No obstante, el INE no cursará

pago alguno, mientras no se encuentre totalmente tramitado el acto administrativo aprobatorio del respectivo contrato.

#### Las partes acuerdan, que la fecha de inicio de los servicios será a partir del 1° de enero de 2022

Renovación. Con el fin de mantener la continuidad de los servicios, como de los insumos este contrato podrá ser renovado, por una sola vez, siempre que existan fondos disponibles, y por hasta 07 meses más, bajo el mismo monto. Con todo, esta renovación no deberá implicar aumento en los costos para el INE o bien esta no podrá ser superior al 30% del valor total del respectivo contrato, de acuerdo con lo establecido en las cláusulas 4º numeral III " Oferta Económica", y 19º "Aumento de las prestaciones" de la resolución N° 1.242-2021. En tal caso deberá existir informe favorable de la contraparte técnica del INE y dictarse un acto administrativo que autorice la referida prórroga, debiendo el proveedor entregar una nueva garantía de fiel cumplimiento que cubra el nuevo periodo de ejecución en más 60 días hábiles posteriores a su término. Lo anterior con la aplicación de las multas que correspondan según lo estipulado en el artículo 24º, "Procedimiento de aplicación de multas" de las base de licitación, en relaci ón con el artículo séptimo del contrato.

#### SEXTO. MODIFICACIÓN Y TÉRMINO ANTICIPADO DEL CONTRATO.

El INE estará facultado para modificar o declarar administrativamente el término anticipado del contrato, sin derecho a indemnización alguna para el proveedor, si concurre alguna de las causales previstas en el artículo 13 de la ley N.º 19.886 y en el artículo 77 de su Reglamento, contenido en el D.S. N.º 250, de 2004, del Ministerio de Hacienda.

El contrato podrá ser modificado por las partes, de común acuerdo con el proveedor si así lo requiere, siempre que existan circunstancias fundadas y que dichos cambios no se refieran a condiciones esenciales de la contratación, buscando con ello el mejor cumplimiento de los objetivos del contrato o el hacerse cargo de situaciones imprevistas, ocurridas durante su ejecución, que puedan incidir en su normal desarrollo, debiendo para ello suscribir un instrumento, que deberá ser aprobado mediante resolución aprobatoria de modificación contractual, que se sujetará a la misma tramitación administrativa que sirvió para la adjudicación de la licitación. Esta situación podrá darse en cualquier momento durante la ejecución del contrato.

Al contrato podrá ponérsele **término anticipado**, si a juicio de INE y por causa fundada, no es conveniente continuar con el desarrollo del contrato, considerando los resultados, mediante carta certificada remitida a la otra parte.

# Estas causales son:

a) Resciliación o mutuo acuerdo de las partes.

b) Incumplimiento grave de las obligaciones contraídas por el proveedor. Se entenderá por incumplimiento grave la no ejecución o la ejecución parcial por parte del proveedor de las obligaciones correspondientes a la prestación del servicio, descritas en las Bases y en el contrato, sin que exista alguna causal que le exima de responsabilidad, y cuando dicho incumplimiento le genere al INE un perjuicio significativo en el cumplimiento de sus funciones, como también las situaciones que contempla el artículo 22º de las bases de licitación, en relación con el artículo sexto del contrato. Estos incumplimientos graves serán siempre certificados por la contraparte técnica del INE.

# Serán constitutivos de incumplimiento grave:

- b.1) Si el contratante, no mantuviera la debida reserva de la información y procedimientos confidenciales, que obtenga directa o indirectamente del INE, y que guarde relación con antecedentes relacionados con la información objeto de secreto propia del INE y con cualquier otro tipo de información de carácter confidencial, o también en el caso que el INE considere que la falta cometida es de carácter grave cuando ocurra.
- b.2) Si el contratante hiciera uso comercial de su participación en el proyecto, no autorizado expresamente por el INE.
- b.3) Cuando el monto total de las multas aplicadas al contratista supere el 20%(veinte por ciento) del valor total del contrato.
- b.4). Si el proveedor, sus representantes, o el personal dependiente de aquél, no observaren el más alto estándar ético exigible, durante la ejecución del respectivo contrato, o propiciaren prácticas corruptas, tales como:
  - i. Dar u ofrecer obsequios, regalías u ofertas especiales al personal adscrito al INE, que pudiere implicar un conflicto de intereses, presente o futuro, entre el respectivo adjudicatario y el INE.
  - ii. Dar u ofrecer cualquier cosa de valor con el fin de influenciar la actuación de un funcionario público durante la ejecución de los servicios objeto de la licitación y de este contrato.
- iii. Tergiversar hechos, con el fin de influenciar la ejecución.
- b.5) Registrar, a la mitad de la vigencia del respectivo contrato, saldos insolutos de remuneraciones o cotizaciones de seguridad social con sus actuales trabajadores o con trabajadores contratados en los últimos 2 años.
- b.6) Incumplimiento de las obligaciones emanadas del pacto de integridad, establecido en el artículo 26° de las bases de licitación en relación con el artículo décimo quinto del contrato .
- b.7) En caso de no reposición de la garantía de fiel cumplimiento de contrato, ante el evento de haber sido debida y fundamente cobrada por el INE, en un plazo de 15 días hábiles, conforme al artículo 15° de las bases, en relación con el artículo vigésimo del contrato.

- b.8) Perder la condición de hábil en el Registro avanzado de Proveedores del Estado por causal de inhabilidad sobreviniente establecida en el artículo 4° inciso 1° de la ley de compras.
- b.9) Por incumplimiento de la obligación de confidencialidad establecida en el artículo 27° de las bases de licitación en relación con el artículo décimo sexto del contrato.
- b.10) Por motivo fundado en atención a las consideraciones del INE.
- c) El estado de notoria insolvencia del contratante, a menos que se mejoren las cauciones entregadas o las existentes sean suficientes para garantizar el cumplimiento del contrato.
- d) Si se disuelve la empresa.
- e) Por exigirlo el interés público o la seguridad nacional.

En los casos señalados en las letras b) y sus numerales, como de la letra c) y d), además del término anticipado del contrato, se procederá al cobro de la garantía de fiel cumplimiento del contrato, pidiendo el INE además solicitar judicialmente la indemnización de perjuicios que corresponda, de conformidad a las reglas generales del derecho común.

Resuelto el término anticipado del contrato, no operará indemnización alguna para el proveedor, debiendo el INE concurrir al pago de las obligaciones ya cumplidas que se encontraren insolutas a la fecha de liquidación del contrato.

Para la aplicación de todas las causales de término anticipado previamente señaladas, salvo las letras a) y e), procederá el procedimiento de **aplicación de sanciones o multas** regulado tanto en este contrato como en las bases de licitación.

Lo establecido en este acápite, es sin perjuicio de las acciones que el INE pueda ejercer pare exigir el cumplimiento forzado de lo pactado o la resolución del contrato, en ambos casos, con la correspondiente indemnización de perjuicios.

En caso de término anticipado del contrato, "INE" debe notificar de este hecho al proveedor, con una anticipación de a lo menos 10 (diez) días corridos.

Sin perjuicio de lo estipulado en los párrafos anteriores, **el término anticipado del contrato**, por parte de "INE", requerirá un informe previo de la contraparte técnica "INE". La resolución fundada que ponga término anticipado al contrato, se publicará en el Sistema de Información de Compras y Contratación Pública, como también se notificará al proveedor por carta certificada, dirigida al domicilio que el proveedor hubiere designado en su primera presentación o con posterioridad; fijándose un plazo de 15 (quince) días hábiles, contados una vez transcurridos 3 (tres) días desde la recepción de la referida carta en la oficina de correos que corresponda, para que el INE proceda a liquidar los saldos que se devenguen en favor del Fisco o a abonar los saldos eventuales, siempre que éstos tengan directa relación con la

ejecución del contrato, lo que se acreditará mediante la presentación de las correspondientes facturas y demás antecedentes si procediere.

# SÉPTIMO. MULTAS, SU PROCEDIMIENTO DE APLICACIÓN, INCUMPLIMIENTOS

#### a. Del procedimiento de aplicación de multas.

El incumplimiento de las obligaciones contraídas por el proveedor, en su oferta técnica y en el contrato correspondiente, dará lugar a la sustanciación de un procedimiento sancionatorio.

La Contraparte Técnica de INE, cuando tome conocimiento de algún incumplimiento del proveedor, constitutivo de multa y/o situaciones que ameriten y/o motiven la aplicación de multas y/o sanciones, deberá notificar al proveedor a través de correo electrónico y/o carta en que conste esta circunstancia, en un plazo de diez (10) días hábiles, entregando los antecedentes y argumentos que estimen pertinentes. Notificados los cargos al proveedor, éste dispondrá de cinco (05) días hábiles para formular sus descargos y/o presentar su contestación, que estime pertinentes por escrito, adjuntando los antecedentes que sustentan sus alegaciones, y por correo electrónico y/o carta dirigida a la contraparte técnica. El plazo comenzará a correr a partir del día hábil siguiente al de la notificación.

Transcurrido este plazo, y con los antecedentes que la Contraparte Técnica disponga y/o que el proveedor haya aportado o sin ellos, se le informará al Administrador del Contrato – Subdepartamento de Abastecimiento y Contratos-, a fin de que gestione que la máxima autoridad de INE dicte una resolución exenta, que resuelva el asunto, que podrá absolver al proveedor, o bien determinar la aplicación de una multa.

El INE informará de esta resolución, mediante el administrador del contrato, quien también la gestionará, debiendo notificar al proveedor, mediante correo electrónico o carta certificada dirigida al domicilio señalado en el contrato. La notificación que se efectúe mediante carta certificada, se entenderá practicada a contar del tercer día hábil siguiente a su recepción en la oficina de correos correspondiente.

El proveedor podrá interponer recurso de reposición en contra de la resolución que le aplique le multa, dentro del plazo de cinco (05) días hábiles contados desde la fecha de su notificación, por escrito y entregado en el Subdepartamento de Partes y Registros, ubicada Morandé N.º 801, segundo piso, comuna de Santiago o mediante correo electrónico al correo del administrador de contrato. En cuanto a la reposición, INE resolverá si acoge total o parcialmente los fundamentos entregados, o bien podrá rechazarlos y en este caso además confirmará la multa aplicada, sin perjuicio de los demás recursos que contempla la ley N.º 19.880, que sean procedentes.

La multa se hará efectiva, en caso de ser procedente, una vez que hayan sido resueltos los recursos interpuestos.

Si procede aplicar una multa se formalizará a través de una resolución fundada, la que se pronunciará sobre los descargos presentados si existieren y se publicará dentro de los 3 días hábiles siguientes a su dictación en el sistema de información.

Las multas que fueren procedentes, podrán descontarse del estado de pago pendiente, en caso de existir. En caso contrario, el cobro de la multa se efectuará mediante el cobro de la respectiva boleta de garantía, lo que deberá sustentarse en el informe técnico referido a los incumplimientos, elaborado por la contraparte técnica.

Dicho descuento no afectará el impuesto que corresponda pagar o retener en su caso.

Cuando las multas superen el 20% del valor de la contratación, se entenderá este como un incumplimiento grave, por lo cual se podrá poner término anticipado al Contrato y/o hacer efectivas las garantías que estuvieren constituidas, sin perjuicio de las demás acciones legales que fueren procedentes.

Por su parte, la multa no se aplicará si el incumplimiento se produce por caso fortuito o fuerza mayor no imputable al proveedor, lo que será calificado por el INE en orden a que los hechos invocados efectivamente configuran el caso fortuito o fuerza mayor y que tales hechos se encuentran debidamente comprobados, en este caso.

# b. Incumplimientos y multas asociadas.

Estos son los incumplimientos o infracciones que pudieren ser cometidos por el proveedor. En relación con su cuantía, como el criterio para determinar su computo serán los siguientes:

Multas y Sanciones				
Incumplimiento		Multa		Forma de computo
1	Interrupción del servicio por más de 24 horas.	1 UF		Por evento.
2	No entrega de insumos en los tiempos acordados. (48 hrs)	1 UF		Por evento.
3	Falta de respuesta ante falla o desperfecto en los tiempos indicados según caso de emergencia, y de acuerdo a lo ofertado por proveedor	1 UF		Falta de respuesta ante falla o desperfecto en los tiempos indicados según caso de emergencia
3	Cualquier incumplimiento de las obligaciones establecidas en las bases, en el contrato como en su oferta.	1 UF		Por evento.
	Incumplimiento grave de las obligaciones contraídas por el proveedor, el hecho que las multas aplicadas, alcancen al veinte por ciento (20%) del valor total de la contratación, o las causales del artículo sexto letra b) y 19° letra b) de las bases de licitación.	Término contrato	del	

Las infracciones descritas no serán sancionadas si éstas ocurren por caso fortuito o fuerza mayor, previa calificación conforme por parte del INE, en orden a que los hechos invocados efectivamente configuran caso fortuito o fuerza mayor y que tales hechos se encuentren debidamente comprobados, conforme a lo establecido en el artículo 45 del Código Civil. El caso fortuito o fuerza mayor deberá ser comunicado por escrito por el proveedor en un plazo de hasta tres días hábiles contados desde la ocurrencia del hecho.

Se considerará, además, **incumplimiento grave de las obligaciones** contraídas por el proveedor, el hecho que las multas aplicadas, alcancen al veinte por ciento (20%) del valor total de la contratación.

En todo caso, no se podrá aplicar una multa que supere el 20% del valor total del contrato o acumularse ese monto en distintas multas, sin perjuicio de considerarse incumplimiento grave de las obligaciones contratadas.

#### c. Pago de las multas.

- El monto total de las multas impagas, y que no se encuentren con reclamación pendiente o con el plazo vigente para reclamar de ella, será descontado de la cuota de facturación que se encuentre pendiente de pago, siguiente a la fecha de notificación de la resolución fundada que autorice el pago de la multa.
- En caso contrario, el proveedor podrá pagar las multas directamente en el Subdepartamento de Contabilidad y Finanzas del INE, debiendo otorgársele recibo para tal efecto.
- Si se trata de <u>incumplimientos graves</u>, como es el superar el monto del 20% del total de la contratación en multas, habilitarán a INE a solicitar la liquidación o terminación del contrato, conforme la letra b) del artículo 6° sobre término de contrato y 19° de las bases de licitación, sin necesidad de juicio, para hacerse efectivo en el pago que quede pendiente, así también solicitar judicialmente la indemnización de perjuicios, y finalmente hacer efectiva la garantía de fiel cumplimiento del contrato.

# <u>OCTAVO.</u> CONTRAPARTE TÉCNICA COORDINADOR OPERATIVO, ADMINISTRADOR Y SUPERVISOR DEL CONTRATO.

El "INE", ejercerá la supervisión integral del desarrollo del servicio en sus aspectos técnicos y administrativos, para este evento.

**8.1. Contraparte técnica.** Para efectos de la supervisión y aceptación de la prestación de servicios y suministro de los bienes que hubiere lugar, el instituto designará una **contraparte técnica** representada por el Subdirector de Tecnologías de la Información o quien lo subrogue en caso de ausencia o impedimento para el presente proceso licitatorio.

Serán funciones de esta contraparte técnica las siguientes:

- Velar por el oportuno y fiel cumplimiento de todos los requerimientos contratados.
- Visar recepción conforme para proceder al pago de la contratación.
- En caso de incumplimiento deberá emitir un informe técnico e informar al Administrador del Contrato, indicando los incumplimientos para cursar las multas necesarias al proveedor, si procediere.
- Comunicar Incumplimiento de multas al proveedor por escrito, a través de correo electrónico o carta certificada.
- Cualquiera otra tarea necesaria para la oportuna e integra ejecución de la contratación.
- **8.2.** Coordinador Operativo del contrato. Para efectos de la Coordinación operativa del contrato, el INE designará en tal calidad a la **Jefa de Subdepartamento de Soporte a Usuarios** o quien lo subrogue en caso de ausencia o impedimento para el presente proceso licitatorio.

#### Serán funciones de la Coordinador Operativo del contrato:

- Facilitar el trabajo del proveedor al interior de las dependencias
- Coordinar todas las tareas y actividades necesarias para cumplir con los plazos establecidos
- Representar al INE en la discusión de las materias relacionadas con la parte técnica del contrato.
- Establecer y verificar los calendarios periódicos de trabajo que permitan controlar el avance de tareas en cada fase del desarrollo hasta su expiración normal o término
- Fiscalizar el estricto cumplimiento del contrato respectivo, en lo que se refiere a los aspectos técnicos.
- Informar a la contraparte técnica, incumplimientos del proveedor.
- **8.3.** Administrador del Contrato. Para efectos de la Administración del contrato el INE será representado por la Jefa del Subdepartamento de Abastecimiento y Contratos, o quien subrogue en caso de ausencia o impedimento.

<u>Serán funciones</u> del Administrador del Contrato:

- Participar el pago factura/s de la contratación.
- Gestionar el cobro de la boleta de garantía, de proceder.
- Visar informe técnico sobre incumplimientos y gestionar el cobro de multas.
- Chequear que los montos facturados correspondan a los establecidos por contrato.
- Elaborar dosier de pago de la contratación.
- Solicitar modificación en el caso que fuese necesario de factura/s.
- Verificar que el proveedor cumpla lo establecido en los antecedentes de pago.
- Cualquiera otra tarea necesaria para la oportuna e integra ejecución de la contratación desde el punto de vista administrativo y financiero.
- **8.4. Supervisor del contrato.** Las comunicaciones oficiales entre el INE y el proveedor serán, para todos los efectos correspondientes, solo aquellas sostenidas entre la Contraparte Técnica a que se refiere el artículo 21 de las bases, como de este artículo y el Supervisor del Contrato.

El nombre e individualización del Supervisor del Contrato deberá ser informado al INE por el proveedor, mediante documento escrito suscrito por el proveedor o su representante legal, y entregado conjuntamente con la documentación a que se refiere el artículo 15° de las bases, en relación con este artículo.

#### NOVENO.PAGO Y FORMA DE PAGO.

El pago por la contratación del servicio de arriendo se hará en 24 pagos mensuales, el cual comenzará cuando el acto administrativo que aprueba el contrato este totalmente tramitado.

Sin perjuicio de esto, el servicio de arriendo de impresoras, será cancelado de la siguiente forma:

НІТО	ENTREGA	FORMA DEL PAGO
24 cuotas	Según recepción conforme de contraparte técnica.	Recepcionada la conformidad del servicio por la contraparte técnica según informe de ejecución entregado por la empresa.

El pago se sujetará al artículo 79 bis del Reglamento de la ley N°19.886, Ley N°19.983, de 2004, que regula la transferencia y otorga mérito ejecutivo a la copia de la factura, modificada por la Ley N°21.217, de 2020, y las Circulares N°08/2020 y 09/2020 de DIPRES sobre Pago Centralizado de facturas, en virtud de los cuales se ha determinado el **Sistema de Gestión de Documentos Tributarios electrónicos- DTE -,** que integra sistemas de emisión de facturas (Mercado Público, SIGFE, ERP) y Control de DTE por DIPRES, su detalle se encuentra en el Anexo "Pago y forma de pago" de las bases de licitación aprobada pro al resolución exenta N°1.242-2021.

Sin perjuicio de esto el proveedor podrá comenzar los trabajos desde la suscripción del contrato, pero INE no efectuará pago alguno si no desde la resolución que aprueba el contrato.

Cualquier pago se realizará contra certificación de la prestación entregada por el proveedor y que se hayan recibido conforme los servicios por parte de la contraparte técnica del INE, lo que será comunicado al proveedor para que emita y envíe la factura.

# **DÉCIMO. AUMENTO DE LAS PRESTACIONES.**

El INE podrá aumentar la cantidad de las prestaciones originalmente contratadas.

El proyecto considerará un aumento de hasta un 30%, para proceder a este aumento.

La Contraparte Técnica solicitará, por escrito al proveedor que envíe una cotización, la cual deberá ser coincidente con lo que entregó como precios por la "Oferta económica". Dicho aumento se concretará a través de un acto administrativo totalmente tramitado.

De producirse el aumento de las prestaciones, el proveedor deberá mantener el mismo precio indicado en su oferta original. En el mismo sentido, se deberá solicitar el aumento de la Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato en el porcentaje que corresponda.

### UNDÉCIMO. SUBCONTRATACIÓN PARCIAL.

El proveedor podrá concertar con terceros la subcontratación parcial del contrato, que corresponde hasta un 30% del total de la contratación, lo que deberá ser informado previamente y por escrito a la contraparte técnica del INE; quien deberá aprobarla, constatando que la entidad subcontratada cumpla los requerimientos establecidos en las presentes bases, en la oferta adjudicada y en el contrato.

Con todo, la subcontratación no libera a la persona natural o jurídica contratada de su responsabilidad en el cumplimiento íntegro y oportuno de las obligaciones adquiridas en el marco de la presente licitación.

El subcontratista no deberá estar afecto a ninguna de las inhabilidades señaladas en el artículo 92 del Reglamento de la Ley de Compras, como cualquier otra señalada en la Ley N°19.886.

# DÉCIMO SEGUNDO. CESIÓN DEL CONTRATO.

El proveedor no podrá ceder ni transferir en forma alguna, sea total o parcialmente, los derechos y obligaciones que nacen con ocasión de la licitación y del presente contrato, salvo que norma legal especial permita las referidas cesiones.

Lo anterior es sin perjuicio que los documentos justificativos de los créditos que emanen de este contrato que puedan transferirse de acuerdo con las normas de derecho común.

# DÉCIMO TERCERO. CLAUSULA SARS-COV-2 O COVID 19.

Atendiendo a que el país y el mundo se encuentran ante una pandemia con el brote de un virus denominado SARS-COV-2, coloquialmente conocido como "Coronavirus" o "COVID-19", que implica restricciones a la circulación de personas y de bienes, por los territorios que pudieren declararse en cuarentena por la autoridad sanitaria, corresponde a los órganos de la Administración, como el INE darle validez a los procedimientos más expeditos para solucionar deberes que en este caso se establecieren tanto en bases de licitación, en las intenciones de compras y aún en tratos directos que se publicaren.

De tal manera INE, podría, dando preferencia a estas situaciones que pudieren constituir caso fortuito o fuerza mayor, adoptar las medidas que en primer término busquen la protección de la vida y salud de sus servidores, evitando la exposición innecesaria a un eventual contagio, siempre resguardando la continuidad del servicio, como procurar el bienestar general de la población.

De tal manera esta autoridad puede, en ejercicio de las facultades exorbitantes en el ámbito de la contratación administrativa, de conformidad con lo previsto en los artículos 13, letra d), de la l ey N.º 19.886 y 77, número 4°, de su reglamento, conforme los dictámenes N.º 6.854 de 2020, y N.º 3.610, ambos de la Contraloría General de la República, como las buenas prácticas establecidas en la Directiva N.º 34, de 14 de abril de 2020 de la Dirección de Compras Públicas:

- 1. Suspender los plazos en los procedimientos administrativos o extender, como ampliar su duración, sobre la base de la situación de caso fortuito que se viene produciendo. Al efecto, deberá considerarse especialmente la naturaleza de los actos terminales a que darán origen los procedimientos administrativos, pudiendo suspenderse los plazos respecto de algunos de ellos, pero siempre respetando la igualdad de trato entre los distintos interesados.
- 2. Visación electrónica de los documentos electrónicos que presente el proveedor y la que genere el INE, se suscribirán con algún tipo de firma electrónica los documentos electrónicos,

para que tengan validez, de conformidad con la ley Nº19.799, de manera que los documentos electrónicos que presente el proveedor y lleven su firma, podrán emplear válidamente cualquier modalidad de firma electrónica que elijan.

- **3.** En caso de prolongarse la situación de excepción, y mantenerse el cierre de las dependencias, el INE se encuentra facultado para **modificar el contrato, por ejemplo, en el sentido de reducir del monto a pagar** por los insumos que no serán utilizados por el proveedor, de manera de evitar que se produzca un enriquecimiento injustificado, esta vez en favor del proveedor y en perjuicio del patrimonio público.
- **4. Establecer por un periodo determinado, distintas modalidades excepcionales de ingreso y tramitación de documentos electrónicos**, que recepcionen tanto la Oficina de Partes, como la Unidad requirente de la compra, además de la modificación de plazos, asegurando la continuidad en la entrega de servicios.
- **5.** Por último **en forma excepcional**, se permitirá **recepcionar en formato electrónico y/o digital**, documentos (contratos, facturas, etc. del proveedor) <u>y sólo en el caso que la oficina de partes de INE</u>, no se encuentre en funcionamiento normal o se encuentre en horario diferido diferido, de tal manera que para que opere deberá de cumplir el proveedor con las siguientes condiciones:
- a) Deberá remitir este documento digitalizado al INE, mediante correo electrónico.
- b) Deberá ser un archivo de extensión PDF no editable, el que no podrá pesar más de 10 megabytes.
- c) El archivo deberá ser remitido, si es un documento (contratos, facturas), con firma digital del proveedor cuando correspondiere, a contraparte técnica, teniendo presente que este envío deberá verificarse antes de la llegada del término del plazo que indica este requerimiento.
- d) Por tratarse de un primer correo entregar una breve explicación que señale se trata de documento (contrato, factura, etc.), remitiéndose antes de la fecha de término del plazo que los requerimientos indiquen.

En los casos que sea necesario, incluir en los requerimientos que, dada la contingencia, si las garantías no se pueden recibir físicamente por no encontrarse funcionando en horario normal o diferido la Oficina de Partes de INE, considerando que la copia fue recibida de forma electrónica y se pudo verificar con la institución financiera la veracidad de esta, como que la entrega física fue posterior, dejando cláusulas que, si estas no se entregarán en el momento que se vuelva a la normalidad y haya pasado el periodo de contingencia, dicho acto podrá dejarse sin efecto.

e) Los envíos de documentos electrónicos, no obstan a que el proveedor deba entregar lo que digitalizó en forma física al INE, desde el momento en que se produzca la apertura del Subdepartamento de Partes y Registro, sea en el horario normal, o sea en el horario diferido. Cabe señalar que, el proveedor, una vez producida la apertura de la Oficina de Partes, deberá entregar los documentos de forma física al INE en el menor tiempo posible.

# DÉCIMO CUARTO: DECLARACIÓN JURADA SIMPLE DE LA EMPRESA Y CONSTANCIA.

En este mismo acto la Empresa viene en declarar bajo juramento que no incurre en ninguna de las prohibiciones previstas en el artículo 4° de la Ley N.º 19.886, esto es:

- a) Haber sido condenada por prácticas antisindicales o infracción a los derechos fundamentales del trabajador, o por delitos concursales establecidos en el Código Penal, dentro de los 2 años anteriores.
- b) Tratarse de una sociedad de personas de la que formen parte funcionarios directivos del Instituto Nacional de Estadísticas y/o de sus órganos dependientes o relacionados, o personas que tengan la calidad de cónyuge, hijo, adoptado, o pariente hasta el tercer grado de consanguinidady segundo de afinidad, inclusive, respecto de un directivo del Instituto Nacional de Estadísticas y/o de sus órganos dependientes o relacionados.
- c) Tratarse de una sociedad comandita por acciones o anónima cerrada en que sean accionistas funcionarios directivos del Instituto Nacional de Estadísticas y/o de sus órganos dependientes o relacionados, o personas que tengan la calidad de cónyuge, hijo, adoptado, o pariente hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad, inclusive, respecto de uno de dichos directivos.
- d) Tratarse de una sociedad anónima abierta en que un funcionario directivo del Instituto Nacional de Estadísticas y/o de sus órganos dependientes o relacionados, o personas que tengan la calidad de cónyuge, hijo, adoptado, o pariente hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad, inclusive, respecto de uno de dichos directivos, sea dueño de acciones que representen el 10% o más del capital, ni con los gerentes, administradores, representantes o directores de cualquiera de las sociedades antedichas.

Para los efectos de lo dispuesto en los artículos 8º y 10º de la Ley Nº 20.393, la empresa declara que no ha sido condenada a la pena de prohibición, perpetua o temporal, de celebrar actos y acuerdo complementarios con los Órganos de la Administración del Estado, establecida en dicha normativa.

Asimismo, declara que ésta no ha sido anotada por la Dirección de Compras y Contratación Pública en el registro de personas jurídicas a las que se les haya impuesto esta pena.

Finalmente, se deja constancia que revisado el Registro de "Empresas Condenadas Por Prácticas Antisindicales" que lleva la Dirección del Trabajo, la empresa no presenta condenas por prácticas antisindicales, dentro de los dos años anteriores, ni condena a alguna de las penas del artículo 8 y 10, de la Ley N.º 20.393.

#### **DÉCIMO QUINTO. PACTO DE INTEGRIDAD.**

El proveedor declaró por el solo hecho de participar en la licitación de la que este contrato es resultante que acepta expresamente el pacto de integridad, descrito en el artículo 26° de las bases administrativas, obligándose a cumplir con todas y cada una de las estipulaciones contenidas en el mismo, sin perjuicio de las que se señalen en el resto de este contrato y en las bases de licitación y demás documentos integrantes.

# DÉCIMO SEXTO. CONFIDENCIALIDAD Y RESERVA.

El proveedor deberá mantener confidencialidad respecto de todos los documentos y antecedentes de INE, que conozca en el marco de la realización del servicio contratado.

El INE se obliga a mantener confidencialidad respecto de los métodos, procedimientos antecedentes del proveedor que conozca en el marco del desarrollo del servicio.

Los datos administrativos de los funcionarios del INE, no podrán ser utilizados por el proveedor para ningún otro fin que no sea lo que estipule este acuerdo.

Las obligaciones señaladas en esta cláusula son indefinidas en el tiempo, de modo tal que se extienden aun después de concluida la prestación de servicios. Los contratantes se obligan a adoptar todas las medidas necesarias para que sus dependientes o prestadores de servicios mantengan la confidencialidad acordada.

Los contratantes se obligarán a adoptar todas las medidas necesarias para que sus dependientes o prestadores de servicios mantengan la confidencialidad acordada.

El proveedor contratado se obliga asimismo a respetar el principio del secreto estadístico consagrado en la Ley N.º 17.374, artículos 29° y 30°, Orgánica del Instituto Nacional de Estadística.

**Seguridad de la información** Por este contrato se entrega al proveedor acceso a información de INE y/o sus sistemas, en consecuencia, es obligación del proveedor resguardar debidamente esta información y cumplir las demás consideraciones que se establecen en esta cláusula.

El proveedor reconoce que es el único responsable por la confidencialidad y seguridad de la Información del INE que a la que accede, custodia o controla, por lo cual el proveedor será el responsable de tomar las medidas apropiadas de seguridad administrativas, técnicas y físicas, que asegurarán la confidencialidad, disponibilidad, integridad y seguridad de la Información del INE.

El proveedor deberá implementar y mantener un programa de seguridad que cumpla con los requisitos de seguridad y privacidad y que incorpore las mejores prácticas de la industria. El programa de seguridad del adjudicatario deberá incluir las medidas apropiadas de seguridad administrativas, técnicas y físicas, asegurará la confidencialidad, disponibilidad, integridad y seguridad de la Información del INE y sus sistemas e incluirá por lo menos las siguientes medidas de seguridad:

1. Controles adecuados para la autentificación de usuarios, incluyendo métodos seguros para asignar, seleccionar y almacenar el acceso de credenciales, limitar el acceso sólo a los usuarios activos y bloquear el acceso después de un número intentos de accesos fallidos acorde a las buenas prácticas de seguridad definidos de la industria detallados en los requisitos de seguridad y privacidad.

- 2. Controles de acceso seguro, incluyendo aquellos que limiten el acceso a la Información de INE para los individuos que tengan una razón fidedigna y demostrable para acceder a dicha información, respaldados mediante políticas, protocolos y controles apropiados que faciliten la autorización, establecimiento, modificación y eliminación de los accesos.
- 3. Programas de sensibilización y capacitación continua y apropiada de los trabajadores y demás personal que actué en nombre y representación del proveedor para asegurar que se apeguen a las políticas, procedimientos y protocolos del Programa de Seguridad.

El Proveedor deberá ejercer la supervisión necesaria y apropiada sobre sus empleados y sobre cualquier otro personal que actúe en su representación para mantener la confidencialidad, integridad, disponibilidad y seguridad de la Información de INE.

El Proveedor deberá cumplir con todos los Requisitos de Seguridad de la Información y Privacidad aplicables.

El Proveedor deberá mantener un nivel de certificaciones o evaluaciones de seguridad que sea consistente con las mejores prácticas, y que se lleve a cabo mediante terceros que a juicio de INE estén calificados. A solicitud razonable de INE, dichos certificaciones deberán ser entregadas.

# DÉCIMO SÉPTIMO. COMPORTAMIENTO ÉTICO DEL PROVEEDOR

El proveedor que preste los servicios deberá observar, durante toda la época de ejecución del contrato, el más alto estándar ético exigible a los funcionarios públicos. Tales estándares de probidad deben entenderse equiparados a aquellos exigidos a los funcionarios de la Administración Pública, en conformidad con el Título III de la ley N.º 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado.

#### DÉCIMO OCTAVO. LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO

Para llevar a cabo la finalización de la relación contractual entre las partes, sea por término anticipado o no, el proveedor deberá:

- a) Acordar un calendario de cierre con la entidad licitante, en donde se establezca un evento o plazo prudencial a partir del cual se entiende que el contrato entre en etapa de cierre.
- b) Elaborar un protocolo de fin de contrato, que suscribirán ambas partes, y en donde se detallen todas las actividades a realizar y los responsables de cada una de ellas, para lograr un cierre de contrato ordenado. Este protocolo puede incluir, según el tipo de proyecto, elementos como la entrega de códigos fuente, licencias, datos, documentación, soporte técnico, parametrización de sistemas, transferencia de know how, destrucción de información de propiedad del contratante, entre otros.

- c) Si el INE así lo requiere, el adjudicatario deberá prestar colaboración y participar en forma coordinada con aquélla en labores de migración de sistemas u otras similares a un nuevo proveedor.
- d) En relación con <u>las garantías de fiel cumplimiento a restituir</u>, las partes se comprometen a realizan todas aquellas acciones positivas destinadas a que le sea restituida tal garantía al proveedor, siempre que contraparte técnica informe que efectivamente dio un cabal cumplimiento a l total de las obligaciones establecidas en el contrato, debiendo INE a través del Administrador del contrato, dentro de los plazos establecidos en el artículo que regula tal garantía, entregar aviso escrito al proveedor mediante correo electrónico para que la retire de las oficinas del servicio, actividad de retiro que efectuará el proveedor en las oficinas del Subdepartamento de Tesorería a la brevedad, unidad que desde que lo endose en favor del proveedor dejará de custodiarla, situación que constará además en el libro respectivo, incorporando, el poder para retirar, nombres y apellidos, Rut, fecha y firma de la persona que retira en nombre del proveedor. Si a pesar de efectuarse actuaciones positivas por INE para la restitución, el proveedor no concurre a retirar tal garantía, INE quedará facultado una vez vencida su vigencia, a remitir al Banco o Institución del tomador está misma, mediante oficio informando que se encuentra caducada, y que no fue retirada por el proveedor.

# DÉCIMO NOVENO. INTERPRETACIÓN E INFORMACIÓN

Tanto las bases Administrativas, las Bases Técnicas y este contrato respectivo se interpretarán en forma armónica, de manera que exista entre todos ellos la debida correspondencia. Todos los documentos relativos a la licitación se interpretarán siempre en el sentido de la más perfecta elaboración y ejecución de la propuesta, de acuerdo con las reglas de la ciencia y la técnica aplicables según sea el caso particular de que se trate. En caso de discrepancia en la interpretación de lo señalado, primará lo dispuesto en las Bases Técnicas o Administrativas por sobre lo establecido en la oferta contratada.

#### VIGÉSIMO: GARANTÍA DE FIEL Y OPORTUNO CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

A la fecha de firma del presente contrato, el proveedor hace entrega en la oficinas del INE, de una garantía de fiel y oportuno cumplimiento del contrato, consistente en un Certificado de Fianza, fechado el 01 de octubre de 2021, correspondiente al 5% del total de la adjudicación, ascendiendo a la suma de \$5.145.058.- (cinco millones ciento cuarenta y cinco mil cincuenta y ocho pesos chilenos), tomado con el Fiador Multiaval, certificado de fianza número 61223WEB, con vigencia hasta el 25 de marzo de 2024, dando cumplimiento a los establecido en el artículo 15° de las Bases y al artículo 68 del Reglamento de la Ley N.º 19.886, y a la Ley N.º 20.238, emitida con carácter nominativo, no endosable, irrevocable y pagadera a la vista, cuya vigencia excede en 60 días hábiles a la fecha de término del contrato.

#### Devolución de la Garantía.

- ✓ El INE hará la devolución de la o las garantías, una vez cumplida todas las obligaciones contraídas por el proveedor en la presente contratación y luego de 60 (sesenta) días hábiles de terminado el servicio contratado.
- ✓ La devolución se realizará a través de la sección de Finanzas (Morandé 801, segundo piso, Santiago), al proveedor respectivo.
- ✓ Como el proveedor es una persona jurídica será necesaria la presentación de un poder simple del Representante Legal. El INE informará vía correo electrónico al proveedor para que proceda a retirar la garantía presentada.
- ✓ El INE procederá a devolver el documento de garantía una vez firmada la autorización de la contraparte técnica. La devolución del documento de garantía se hará mediante su endoso, en el caso que el documento sea endosable, o en caso de que no lo sea, estampando al dorso la leyenda "Devuelta al Tomador", y se entregará directamente al representante legal del proveedor o contratante, debidamente identificado o a la persona mandatada especialmente para retirar tal documento, quién deberá identificarse presentando poder simple firmado por el representante legal.
- ✓ La entrega se efectuará previa firma del certificado de retiro y recepción pertinente.

#### Casos en que se hará efectiva la garantía de fiel y oportuno cumplimiento del contrato.

La garantía de fiel y oportuno cumplimiento podrá hacerse efectiva por parte del INE, en los siguientes casos:

- a) Si el proveedor luego de suscrito el contrato se desistiere de entregar los bienes y/o servicios comprometidos en su oferta objeto de la contratación.
- b) En caso de incumplimiento de los plazos de entrega superiores a los días comprometidos en su oferta.
- c) Incumplimiento de las obligaciones laborales y sociales del proveedor con sus trabajadores.
- d) En caso de incumplimiento grave por parte del proveedor que dé lugar al término anticipado del contrato, conforme al artículo8° letras b) y c) del contrato.
- e) Para el cobro de multas que sean aplicadas de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 9° del contrato.
- f) En aquellos casos en que el proveedor incumpla alguna de las obligaciones impuestas en el artículo 4° y en de otras obligaciones establecidas en este contrato.

# **VIGÉSIMO PRIMERO: BASES ADMINISTRATIVAS, TÉCNICAS, ECONÓMICAS Y ANEXOS**

Se entienden incorporados al presente contrato, todas las normas contenidas en las bases administrativas, técnicas, económicas, oferta y demás anexos que forman parte de las bases aprobadas por la Resolución Exenta Nº1.242/2021 del Instituto.

# VIGÉSIMO SEGUNDO. DOMICILIO Y JURISDICCIÓN

Para los efectos de este contrato las partes fijan su domicilio en la comuna y ciudad de Santiago.

Las eventuales diferencias que existieren durante la vigencia del contrato que se suscribirá, que no puedan ser resueltas de común acuerdo por las partes, serán conocidas por los Tribunales Ordinarios de Justicia con sede en la comuna de Santiago, prorrogándose competencia para ante estos tribunales.

# **VIGÉSIMO TERCERO: EJEMPLARES**

El presente contrato se firma en 4 ejemplares del mismo tenor y validez, quedando dos en poder de cada parte

#### VIGÉSIMO CUARTO: PERSONERÍAS.

La personería de doña **SANDRA QUIJADA JAVER** para representar al Instituto Nacional de Estadísticas, en su calidadde Directora Nacional, consta en el Decreto N.º 42, de 22 de julio de 2020, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, que la nombra en calidad de titular, tomado de razón el 08 de enero de 2021 del Instituto Nacional de Estadísticas.

A su vez, la personería de don **IVÁN RETAMAL MUÑOZ**, cédula nacional de identidad N.º 5.920.843-8, para representar a Servicios Advanced Computing Technologies S.A., Rut 96.609.940-2, consta en Escritura Pública, de fecha 21 de enero de 1998, inscrita en el Repertorio N° 154, del Notario Público doña Elena Torres Seguel, que entrega poderes al señor Gerente General , quien actuando por la sociedad y anteponiendo la razón social a su firma , la representará con las más amplias facultades de administración y disposición de bienes, inscripción social a fojas 18.405 número 9256 del Registro de Comercio de Santiago del año 1991, conforme certificado de vigencia de poderes, que señala "... (Sic) no hay subinscripción o nota que dé cuenta de haber revocado el poder otorgado por la sociedad importadora y Servicios Advanced Computing Technologies S.A: a Iván Retamal Muñoz , al 7 de septiembre de 2021", fechado el 08 de septiembre de 2021, otorgado por el Conservador de Bienes Raíces y Comercio de Santiago .

Los documentos antes citados no se insertan por ser conocidos de las partes.

Hay firmas de doña Sandra Quijada Javer, por INE y de don Iván Retamal Muñoz por el proveedor.

**2°PÁGUESE** a Importaciones y Servicios Advanced Computing Technologies S.A.", Rut N° 96.609.940-2, la suma de **\$102.901.166.**- (ciento dos millones novecientos un mil ciento sesenta y seis pesos chilenos), IVA incluido, suma que comprende el costo cargo fijo y el eventual costo o cargo variable, en la forma dispuesta en el contrato que se aprueba.

**3° IMPÚTESE** la suma máxima de **\$102.901.166.**- (ciento dos millones novecientos un mil ciento sesenta y seis pesos chilenos), IVA incluido, suma que comprende el costo o cargo fijo y el eventual costo o cargo variable, al presupuesto vigente del INE para el año 2022-2023, según lo dispuesto en el Certificado de Disponibilidad Presupuestaria N.º 002, de 13 de diciembre de 2021, informado por el Departamento de Administración y Finanzas, Subdepartamento de Presupuesto, al Programa 01, Subtítulo 22, Bienes y servicios de Consumo; Ítem 09, Arriendos; Asignación 005, Arriendo de máquinas y equipos, estándose a las respectivas leyes anuales del sector público.

4° TÉNGASE por acompañada en tiempo y forma, la garantía de fiel y oportuno cumplimiento, correspondiente a un Certificado de Fianza, fechado el 01 de octubre de 2021, correspondiente al 5% del total de la adjudicación, ascendiendo a la suma de \$5.145.058.- (cinco millones ciento cuarenta y cinco mil cincuenta y ocho pesos chilenos), tomado con el Fiador Multiaval, número 61223WEB, con vigencia hasta el 25 de marzo de 2024, extendido a nombre del Instituto Nacional de Estadísticas, Rol único Tributario N.º 60.703.000-6, cuya glosa señala "Garantía de fiel y oportuno cumplimiento del contrato de la licitación pública para el servicio de arriendo de impresoras y sus insumos a nivel nacional por 24 meses ", dando cumplimiento a los establecido en el artículo 15° de las Bases, como al artículo 68 del Reglamento de la Ley N.º 19.886, y a la Ley N.º 20.238, emitido con carácter nominativo, no endosable, irrevocable y pagadero a la vista, cuya vigencia excede en 60 días hábiles a la fecha de término del contrato.

**5° DESÍGNENSE** como **Contraparte Técnica** del presente contrato al Subdirector de Tecnologías de la Información (SDTI) o quien lo subrogue o reemplace en caso de ausencia o impedimento; como **Coordinador Operativo del Contrato** al Jefe Subdepartamento Soporte a Usuarios o quien lo subrogue en caso de ausencia o impedimento, y **Administrador del contrato** a la Jefatura del Subdepartamento de Abastecimiento y Contratos o quien lo subrogue en caso de ausencia o impedimento.

**6° PUBLÍQUESE** la presente Resolución en el Sistema de Información de Compras y Contratación Pública, portal: <a href="www.mercadopublico.cl">www.mercadopublico.cl</a>., bajo el ID 14-26-LQ21.

# ANÓTESE, Y ARCHÍVESE.

# SANDRA QUIJADA JAVER Directora Nacional Instituto Nacional de Estadísticas

#### PER

# Distribución:

- Dirección Nacional (cpmarrof@ine.gob.cl)
- Subdirección Administrativa (<u>mavelasquezu@ine.gob.cl</u>)
- División Jurídica (mgilabacat@ine.gob.cl; peelguetar@ine.gob.cl )
- Subdirección de Tecnologías de la Información (miherrerao@ine.gob.cl)
- Departamento de Administración y Finanzas (<u>raramireza@ine.gob.cl</u>
- Subdepartamento de Abastecimiento y Contratos (<u>abastecimiento@ine.gob.cl</u>)
- Subdepartamento de Partes y Registros (<u>opartes@ine.gob.cl</u>)